

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO II EVALUACIÓN

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 3º. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO III ESCALA DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 5º. CONCEPTO INSTITUCIONAL DE DESEMPEÑO

ARTÍCULO 6º. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO IV PROMOCIÓN DE LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7º. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 8º. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 9º. CRITERIOS DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 10º. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 11º. PROMOCIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 12º. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 13º. ASIGNATURAS QUE SE EVALÚAN EN LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 14º. DESEMPEÑO REQUERIDO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 15º. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

CAPÍTULO V

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN, PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y DE APOYO

ARTÍCULO 16º. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 17º. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

**ARTÍCULO 18°. ESTRATEGIAS DE APOYO EL ALCANCE DE LAS
COMPETENCIAS**

ARTÍCULO 19°. PROCESO DE VALIDACIÓN

CAPITULO VI EVALUACIÓN EN LA MEDIA TÉCNICA

**ARTÍCULO 20°. ASPECTOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA
EVALUACIÓN**

ARTÍCULO 21°. ESCALA DE VALORACIÓN

**ARTÍCULO 22°. ESTRATEGIAS PARA EVIDENCIAR COMPETENCIAS EN
MÓDULOS NO CURSADOS EN LA INSTITUCIÓN**

ARTÍCULO 23°. PLANES DE MEJORA DE LOS DESEMPEÑOS

**ARTÍCULO 24°. REPETICIÓN DE MÓDULOS CORRESPONDIENTES AL
GRADO DÉCIMO**

ARTÍCULO 25°. INASISTENCIA

**ARTÍCULO 26°. CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RELACIONADAS
CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA**

**ARTÍCULO 27°. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN AL GRADO
UNDÉCIMO EN LA MODALIDAD TÉCNICA**

ARTÍCULO 28°. CRITERIOS DE GRADUACIÓN EN LA MODALIDAD TÉCNICA

CAPITULO VII EVALUACIÓN EN EL GRADO DE TRANSICIÓN

ARTÍCULO 29°. DEFINICIÓN Y PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 30°. CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 31°. ASPECTOS FUNDAMENTALES PARA DESARROLLO DE LA
EVALUACIÓN**

ARTÍCULO 32°. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 33°. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE TRANSICIÓN

ARTÍCULO 34°. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS

ARTÍCULO 35°. PROMOCIÓN DE LAS ESTUDIANTES

CAPÍTULO VIII ACCIONES DE SEGUIMIENTO

**ARTÍCULO 36°. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE
LOS DESEMPEÑO DE LAS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR**

**ARTÍCULO 37°. ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS
PROCESOS EVALUATIVOS INSTITUCIONALES**

CAPÍTULO IX PERIODOS, INFORMES, REGISTROS Y CONSTANCIAS

ARTÍCULO 38º. PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES
ARTÍCULO 39º. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES
ARTÍCULO 40º. REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN
ARTÍCULO 41º. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO

CAPÍTULO X

INSTANCIAS, MECANISMOS Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

ARTÍCULO 42º. INSTANCIAS PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMACIONES
ARTÍCULO 43º. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ARTÍCULO 44º. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ARTÍCULO 45º. RECURSOS
ARTÍCULO 46º. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES
ARTÍCULO 47º. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE

CAPÍTULO XI

RECONOCIMIENTOS, MODIFICACIONES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 48º. RECONOCIMIENTOS
ARTÍCULO 49º. MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 50º. VIGENCIA

ACUERDO Nº 02 DEL CONSEJO DIRECTIVO (23 de Marzo de 2018)

Por el cual se realizan ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Alvernia, en uso de las facultades otorgadas en el Decreto 1290, define, adopta e incorpora en el Proyecto Educativo Institucional el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes a partir del año 2018.

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de las estudiantes a partir del año 2010.
2. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar, aprobar e incorporar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, SIEE, de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4º del Decreto 1290 de 2009.
3. Que la Ley 1098, de Infancia y Adolescencia establece obligaciones a las Instituciones Educativas y a los Rectores con el fin asegurar el derecho a la educación que tienen los niños, niñas y adolescentes.
4. Que la resolución 013989 de diciembre de 2014 autoriza a la Institución

Educativa Alvernia a ofrecer la modalidad media técnica en Salud o Comercio-Servicios

5. Que después de estudiar las propuestas del Consejo Académico, en sesión de los días 31 de Enero ,13 y 17 de Febrero de 2018, este Consejo adopta oficialmente el SIEE y en consecuencia,

ACUERDA

CAPÍTULO I

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE): el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de las Estudiantes debe ser entendido como la determinación política institucional que regula los diversos momentos de la evaluación, la promoción, las responsabilidades de los diversos actores involucrados, las instancias encargadas de resolver las situaciones conflictivas entorno a la evaluación, los reconocimientos, los mecanismos de participación, las estrategias pedagógicas y procedimientos para hacer de la evaluación un proceso con sentido pedagógico y administrativo (Decreto 1290 de 2009).

Esta propuesta reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de las estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media de la Institución Educativa Alvernia. Los procesos en preescolar se regirán por lo establecido en el Decreto 2247 de 1997.

CAPÍTULO II EVALUACIÓN

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN: la evaluación del aprendizaje es el proceso sistémico, dinámico y permanente que le permite a la estudiante y al docente disponer de información asertiva para determinar conjuntamente los niveles de desempeño alcanzados y la significatividad de las estrategias empleadas.

ARTÍCULO 3º. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN: son propósitos de la evaluación de las estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de la estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de las estudiantes.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a las estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de las estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 4º CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN HOLÍSTICA.

4.1 INTEGRALIDAD: se tienen en cuenta todas las dimensiones del desarrollo de las estudiantes, a saber: corporal, cognitiva, comunicativa, ética, espiritual y estética. En cada una de éstas se valora la estudiante desde el ser, el saber y el hacer, es decir, se tienen en cuenta sus actitudes, capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas.

4.2 CARÁCTER FORMATIVO: permite a estudiantes y docentes observar, interpretar y ajustar sus prácticas educativas considerando los distintos factores que influyen en ellas para que ambos comprendan, de manera reflexiva, el significado de los procesos y los resultados que obtienen con el fin de tomar decisiones oportunas y establecer correctivos pedagógicos que le permitan a la estudiante avanzar en su desarrollo.

4.3 PARTICIPACIÓN: en la evaluación se involucran activamente a todos los actores:

- Estudiantes y docentes, como verificadores de los aprendizajes alcanzados.
- Directivos y padres de familia: como veedores del cumplimiento de los criterios, estrategias y escala valorativa definidos en este documento.

Se pretende evaluar el proceso educativo a partir de acciones básicas mediadas por el diálogo y el mejoramiento continuo.

La participación será garantizada a través de la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación de los desempeños.

4.4 CARÁCTER PERMANENTE Y OPORTUNO: la evaluación tiene tres modalidades que pueden entenderse como etapas en la valoración de un desempeño, periodo o proceso, así:

Evaluación diagnóstica: su función corresponde a obtener información significativa como punto de partida en determinado proceso respecto a las competencias; se realizará como mínimo al iniciar el año escolar.

Evaluación de seguimiento o formativa: proporciona información acerca de las fortalezas y dificultades que emergen durante el desarrollo del proceso; de esta manera se permite valorar en el tiempo el progreso de la estudiante.

Evaluación final de proceso: es aquella que resulta de la evaluación de seguimiento; se realiza al culminar cada período y al final del año escolar, permitiendo detectar en qué medida la estudiante ha desarrollado las competencias propuestas.

4.5 EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS: cada instrumento de evaluación aplicado tendrá en cuenta los indicadores de desempeño definidos en las áreas y asignaturas según el plan de estudios de cada grado y periodo académico, que se ajusta a los estándares de competencias y orientaciones establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

4.6 FLEXIBILIDAD: se opta por una evaluación en la que se tienen en cuenta los ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de las estudiantes, sus capacidades,

dificultades, limitaciones de tipo afectivo, físico, familiar, nutricional y su entorno social.

4.7 DIVULGACIÓN: los indicadores de desempeño, los instrumentos y criterios de evaluación, los planes de apoyo y los resultados del ejercicio evaluativo serán informados y publicados en medios institucionales.

Los docentes tienen como plazo máximo 8 días hábiles para hacer la devolución de las actividades evaluativas teniendo en cuenta la revisión de aciertos y errores, y presentando recomendaciones para el mejoramiento de los desempeños.

CAPÍTULO III ESCALA DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 5°. CONCEPTO INSTITUCIONAL DE DESEMPEÑO: es la manifestación de aptitudes, actitudes, valores y hábitos necesarios para la aplicación de conocimientos, habilidades y destrezas en la esfera práctica para la solución de problemas y situaciones en contextos determinados.

ARTÍCULO 6°. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL: Teniendo en cuenta el Modelo Pedagógico Holístico, la Institución Educativa Alvernia adoptará la siguiente escala para la valoración de los desempeños:

DESEMPEÑO SUPERIOR: se presenta cuando la estudiante evidencia la totalidad de los desempeños, y además:

- a. Interpreta, argumenta y propone.
- b. Es analítica, crítica, creativa y responsable.
- c. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- d. Manifiesta autonomía y capacidad de trabajo en equipo.
- e. Contribuye al mejoramiento de la convivencia.

DESEMPEÑO ALTO: se puede considerar desempeño alto cuando la estudiante reúna las siguientes características:

- a. Evidencia la totalidad de los desempeños a través de la interpretación y la argumentación.
- b. Presenta los trabajos oportunamente.
- c. Manifiesta habilidades para el trabajo en equipo.
- d. Contribuye al mejoramiento de la convivencia.

DESEMPEÑO BÁSICO: se puede considerar desempeño básico cuando la estudiante alcanza los niveles de competencia necesarios de acuerdo con los indicadores propuestos y contribuye al mejoramiento de la convivencia.

DESEMPEÑO BAJO: se hace evidente en aquellas estudiantes que no alcanzan los indicadores propuestos, y por consiguiente, no desarrollan los niveles de competencia básicos.

CAPÍTULO IV PROMOCIÓN DE LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7°. DEFINICIÓN: se define la Promoción en la Institución Educativa

Alvernia como el reconocimiento que se le hace a una estudiante cuando ha demostrado que reúne las competencias necesarias para ser promovida al grado siguiente, según los criterios establecidos y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 8°. CRITERIOS DE PROMOCIÓN. (AJUSTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO 14 DE NOVIEMBRE 17 DE 2020)

Para que una estudiante sea promovida es requisito que se cumpla:

1. Demostrar desempeño básico, alto o superior en cada una de las áreas establecidas en el plan de estudios del grado que cursa (AJUSTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO 14 DE NOVIEMBRE 17 DE 2020)
2. Haber cumplido con el 80% mínimo de asistencia a las actividades programadas por la institución. La inasistencia, en todo caso, deberá ser justificada por profesionales o el acudiente según sea el caso (AJUSTADO SEGÚN PARÁGRAFO TRANSITORIO POR EL CONSEJO DIRECTIVO)
3. Tener certificación de aprobación de los grados anteriores.

ARTÍCULO 8º CRITERIO DE PROMOCIÓN TRANSITORIA PARA EL AÑO 2020. Mientras el proceso de enseñanza se realice en la modalidad de educación en casa la promoción de las estudiantes será analizada por las Comisiones de Evaluación y Promoción de grado, teniendo como límite de no aprobación un máximo de tres asignaturas y habiendo demostrado interés por mantenerse en el sistema educativo; la Institución Educativa exigirá la nivelación de las estudiantes matriculadas en el siguiente año escolar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: la estudiante a la cual un profesional de la salud le haya diagnosticado discapacidad o dificultad de aprendizaje, será tratada como caso especial para efectos de promoción. En tal caso la Comisión de Evaluación y Promoción decidirá si es promovida a partir del cumplimiento satisfactorio de lo estipulado en el Plan Individual de Ajustes Razonables, PIAR. (Decreto 1421 /2017). Se entregará, además, informe anual de competencias o de proceso pedagógico teniendo en cuenta que las estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento que las demás estudiantes. Para aquellas estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media. Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la

continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. MEDIA TÉCNICA. Las estudiantes que estén matriculadas en modalidad de formación técnica serán evaluadas en las áreas específicas definidas por la entidad articuladora; en ningún caso los desempeños bajos en éstas, incidirán en la promoción o graduación.

PARÁGRAFO TERCERO. CONDICIÓN DE PROMOCIÓN: en ningún caso la promoción estará supeditada al desempeño comportamental de la estudiante.

PARÁGRAFO TRANSITORIO (Resolución 385 del 12 de marzo de 2020). El numeral 2 de este artículo no aplica mientras se esté ofreciendo la formación mediante modalidad virtual por la contingencia COVID-19

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE GRADUACIÓN: para obtener el título de Bachiller Académico o Técnico, en el caso de estar cursando en la institución alguna modalidad técnica, la estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado la totalidad de las áreas definidas para el grado.
2. Haber cumplido con las 50 horas de estudios constitucionales.
3. Haber cumplido con las 80 horas del servicio social del estudiantado.
4. Presentar constancia de aprobación de los grados 5° a 10°.
5. Haber asistido al 80% de las actividades del año lectivo. En caso de inasistencia justificada que supere el 20%, será el Consejo Académico quien determine la graduación.

ARTÍCULO 10°. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: en caso de que una estudiante tenga desempeño bajo en un área, será la Comisión de Evaluación y Promoción quien determine si se promueve. Para esto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Que la estudiante esté en condiciones de alcanzar como mínimo un nivel básico en las competencias de dicha área, en el siguiente grado.
- Haber asistido a mínimo el 80% de las actividades del área con desempeño bajo.
- Haber cumplido con las actividades asignadas por el docente, incluidos los planes de apoyo.

ARTÍCULO 11°. PROMOCIÓN ANTICIPADA: se da cuando una estudiante demuestra un desempeño superior en referencia a los estándares y competencias previstos en el Plan de Estudios para el respectivo grado o cuando una estudiante en situación de repitencia demuestra el alcance de las competencias del área o áreas con desempeño bajo.

ARTÍCULO 12°. REQUISITOS PARA PROMOCIÓN ANTICIPADA: para tener derecho a solicitar promoción anticipada, la estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener constancia de promoción de los grados anteriores.
- Estar legalmente matriculada.
- Aceptar las condiciones para ponerse al día de acuerdo al plan de nivelación del grado al que será promovida.

PARÁGRAFO. EXCEPCIÓN: se exceptúan de promoción anticipada las estudiantes que estén cursando preescolar, media técnica y grado 11º por primera vez.

ARTÍCULO 13°. ASIGNATURAS QUE SE EVALÚAN PARA DEFINIR LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.

1. Estudiantes de los grados primero a tercero: presentar una única prueba de competencias en Matemáticas y Lengua Castellana
2. Estudiantes de los grados cuarto y quinto: una única prueba de competencias de Matemáticas, Lengua Castellana, Ciencias Sociales y Naturales.
3. Estudiantes de los grados sexto a once: una única prueba de competencias en todas las asignaturas del currículo.
4. Las estudiantes que estén repitiendo el grado serán evaluadas únicamente en las asignaturas en las cuales obtuvieron desempeño bajo.

ARTÍCULO 14°. DESEMPEÑO REQUERIDO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA: una estudiante que se encuentre en situación de repitencia deberá evidenciar las competencias esperadas en la prueba aplicada. Las demás estudiantes que soliciten promoción anticipada, deben obtener desempeño superior en la prueba aplicada.

ARTÍCULO 15°. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.

1. Solicitud por escrito del Padre de Familia y entrega a la Secretaría de la Institución a más tardar el día de entrega de informes académicos finales.
2. La Secretaría remite las solicitudes al Coordinador de jornada, quien determinará los tiempos y responsables para la elaboración, aplicación y valoración de las pruebas a realizar
3. Las pruebas serán aplicadas en la primera semana del siguiente año escolar.
4. Los docentes responsables de las valoraciones de las pruebas reportan a coordinación los resultados obtenidos por las estudiantes en el formato establecido para tal fin, a más tardar en la segunda semana del período 1.
5. El coordinador de cada jornada presenta el informe de los resultados al Consejo Académico en reunión a realizarse en la tercera semana.
6. El Consejo Académico define el listado de las estudiantes que serán recomendadas ante el Consejo Directivo para la promoción anticipada.
7. Aprobación del Consejo Directivo de la promoción anticipada, lo cual queda definido mediante Acuerdo.
8. Actualización del registro Escolar de Valoración y matrícula en el nuevo grado por la Secretaría de la Institución.

PARÁGRAFO. ESTUDIANTES DE UNDÉCIMO GRADO EN PROCESO DE PROMOCIÓN ANTICIPADA: Las estudiantes de undécimo grado que están

repetiendo grado y para las cuales se hizo la solicitud de promoción anticipada, no tienen la obligación de asistir mientras terminan el proceso.

CAPÍTULO V

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN, PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y DE APOYO

ARTÍCULO 16º. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES: para que se dé una valoración integral del desempeño de las estudiantes, se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

1. Al iniciar cada periodo académico el docente del área dará a conocer su plan de trabajo e indicadores de desempeño: desde el saber, saber hacer y ser, así como su rúbrica de evaluación.
2. Para valorar el desempeño de las estudiantes el docente, de acuerdo al modelo holístico, diseña estrategias para favorecer la heteroevaluación y que dan cuenta del desarrollo de las dimensiones del ser (corporal, comunicativa, cognitiva, espiritual y estética) para lo cual tendrá en cuenta desempeños expresados en actitudes, valores, hábitos, conocimientos, habilidades y destrezas que se evidencien durante su proceso de aprendizaje.
3. Emplear la autoevaluación y coevaluación como estrategia fundamental para el auto-reconocimiento y la auto-regulación del proceso de aprendizaje de cada estudiante. Se recomienda que la estudiante conserve las evidencias de valoración emitidas por los docentes.
4. Para la obtención de la valoración del quinto informe el docente realizará un análisis del nivel de alcance de las competencias de la asignatura; en ningún momento será el resultado del promedio de las valoraciones obtenidas en los periodos cursados.
5. La valoración de periodo para las áreas con varias asignaturas se realizará teniendo en cuenta la asignatura que tiene el desempeño inferior.
6. La valoración final de las áreas con varias asignaturas será definida por los docentes que las conforman.

ARTÍCULO 17º. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN: La autoevaluación de las estudiantes estará orientada así:

1. Reconocimiento y valoración de los desempeños personales de acuerdo con el plan de estudios y las estrategias implementadas por el docente para el alcance de las competencias.
2. El cumplimiento de los compromisos formativos.
3. Valoración de su desempeño de acuerdo a los niveles establecidos en la rúbrica.
4. Socialización al docente.
5. Registro de la autoevaluación en la planilla del docente.

Cada docente orientará a las estudiantes para que desarrollen este proceso de manera objetiva.

ARTÍCULO 18º. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA EL ALCANCE DE LAS COMPETENCIAS.

1. Durante cada periodo se realizan actividades de nivelación y recuperación que faciliten el aprendizaje de las estudiantes; además, se identificarán los factores que impiden el desarrollo de las competencias.

2. En la semana 9 de cada periodo académico, los docentes emitirán el juicio valorativo del desempeño de las estudiantes. En la semana siguiente, se desarrollarán actividades para las estudiantes con dificultades por situaciones de salud o calamidad que hayan impedido el cumplimiento de las actividades programadas en el periodo.

3. Las estudiantes que no hayan obtenido desempeño satisfactorio en una o más asignaturas podrán cumplir con el plan de recuperación a más tardar la cuarta semana del siguiente periodo; esto aplicará para los tres primeros periodos, así:

- En la semana 1 se hará aclaración de dudas y establecimiento de compromisos, quedando definidos los criterios de evaluación con sus fechas y medios de entrega. Igualmente los docentes deben dar orientaciones respecto a las fuentes de aprendizaje y las actividades que la estudiante debe cumplir para alcanzar la competencia (videos, revisión de notas del cuaderno, textos sugeridos, explicaciones del docente, experimentación, lecturas de apoyo, entre otras).

- Las semanas 2 y 3 se destinarán a resolver dudas de las estudiantes y revisar los avances en las actividades asignadas por el docente. En caso de estudiantes que no avanzan en el proceso se citarán a los acudientes y se dejará reporte por escrito con las respectivas firmas y nuevos compromisos.

- En la semana 4 se hará evaluación de la competencia con desempeño bajo, dejando registro por escrito y en el sistema de información académica.

4. Si hay estudiantes con situaciones de salud que hayan afectado su presencialidad en la Institución, se aplicarán las siguientes acciones:

- Encuentro de la Coordinación académica con los docentes para la revisión del estado del proceso de la estudiante.
- Entrega a la estudiante de actividad única de nivelación, pensada desde las competencias.
- Elaboración de cronograma de entrega de actividades desarrolladas, a cargo del coordinador.
- Citación al padre de familia para socializar el plan de trabajo elaborado, por parte del coordinador.
- La estudiante realiza entrega a los docentes de las actividades realizadas.
- Los docentes evalúan y devuelven a coordinación las valoraciones efectuadas.

5. En el caso de estudiantes que presentan dificultades por situaciones particulares no contempladas, como diagnósticos de necesidades educativas especiales, se hará remisión a profesionales con el fin de recibir apoyo oportuno y pertinente. En estas situaciones, será la comisión de evaluación y promoción quien recomiende a los docentes los tiempos y estrategias para que la estudiante alcance las competencias.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTOS:

NIVELACIÓN. La nivelación aplica para las estudiantes que ingresen a la institución educativa posteriormente al inicio del año escolar o sean promovidas de manera anticipada, en todas las áreas del grado. Se inicia a partir del diagnóstico del nivel de desarrollo que posee la estudiante, la aplicación de técnicas de evaluación y su valoración.

PROFUNDIZACIÓN. Las estudiantes que obtienen desempeño SUPERIOR participarán de planes y programas que le permitan superar los aprendizajes obtenidos; estos se desarrollarán en cualquier momento del año.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EVIDENCIAS: los docentes dejarán evidencia de las estrategias de apoyo aplicadas a las estudiantes en cada período, de manera que la Comisión de Evaluación y Promoción y el Consejo Académico, en caso de reclamaciones, puedan realizar la respectiva verificación.

ARTÍCULO 19°. PROCESO DE VALIDACIÓN.

Se denomina validación al proceso de evaluación, valoración y promoción de un estudiante en uno o más grados conforme al plan de estudios y procedimientos que para tal fin define la Institución Educativa.

1. VALIDACIÓN PARA ESTUDIANTES MATRICULADAS EN LA INSTITUCIÓN. Es el procedimiento que se aplica cuando una estudiante no tiene valoraciones de un grado o grados anteriores. Se realiza con el visto bueno del Núcleo Educativo; se aplica de esta forma:

- Informe de Secretaría a Coordinación sobre estudiantes que llegan sin valoraciones de un grado anterior.
- Coordinación cita a Comisión para establecer fechas y responsables de las estrategias de validación.
- Coordinación elabora cronograma de implementación de acciones definidas
- Asistencia de los padres de familia para conocer el procedimiento y establecimiento de compromisos.
- Citación a Comisión de Evaluación y Promoción para verificar los resultados.
- Consejo Académico resuelve casos pendientes.

2. VALIDACIÓN PARA PERSONAL EXTERNO A LA INSTITUCIÓN:

Las personas remitidas por el núcleo educativo que requieran adelantar en la institución educativa procesos de validación de uno o más grados deben seguir los pasos que a continuación se enuncian.

- Presentación de solicitud formal o remisión del núcleo educativo ante secretaría de la institución

- Elaboración de cronograma de la validación por parte del coordinador académico
- El interesado en la validación con su acudiente -en caso de ser un menor de edad-, debe asistir a reunión con el coordinador académico con el fin de establecer los tiempos y procedimientos que conlleva la validación.
- El coordinador informa a los docentes seleccionados acerca del proceso de validación que se inicia, y define: plazos para elaboración de pruebas por parte de los docentes, revisión de pruebas por parte del jefe de área, entrega de evaluaciones a coordinación por parte del jefe de área, aplicación de la prueba, valoración de la prueba por parte de los docentes que las elaboran y entrega de resultados ante coordinación.
- El coordinador define día, hora y encargado de aplicación de la evaluación de validación
- El coordinador entrega los resultados de las valoraciones a la Secretaría de la Institución
- Rectoría elabora Constancia de desempeño en el caso de aprobación de la validación
- El coordinador informa al interesado, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de aplicada la evaluación, los resultados de la misma y la Constancia de desempeño en el caso de aprobación de la validación.

No se permitirán procesos de validación faltando un mes para la culminación del año lectivo

CAPITULO VI EVALUACIÓN EN LA MEDIA TÉCNICA

ARTÍCULO 20°. ASPECTOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN: la estudiante de Media técnica deberá evidenciar que ha alcanzado las competencias previstas en el plan de estudios a través de:

- Conocimientos (Saber): se programarán pruebas escritas, orales, exposiciones o sustentaciones, individuales o grupales que determinen si la estudiante posee los conocimientos establecidos en cada uno de los módulos.

-Habilidades (Saber Hacer): implica para la estudiante demostrar la ejecución de la competencia evaluada; para esto el docente realizará pruebas de desempeño, haciendo saber previamente al estudiante cuando y cómo será evaluado.

-Producto: debe presentar las evidencias requeridas en cada módulo, las cuales serán previamente definidas por el docente.

PARÁGRAFO PRIMERO. REGISTROS: Los docentes de Media Técnica y de las áreas transversales llevarán registros (planillas) con los resultados del seguimiento de cada estudiante, la cual será conocida en forma permanente.

ARTÍCULO 21°. ESCALA DE VALORACIÓN

La escala de valoración utilizada para la evaluación de los módulos técnicos y su equivalencia con la escala nacional, es la siguiente:

Escala Institucional	Escala Nacional	Descripción
4.8 – 5.0	Desempeño superior	Generalmente demuestra con suficiencia la competencia en variadas y complejas situaciones, y sus resultados superan lo esperado.
4.0 – 4.7	Desempeño alto	Muchas veces demuestra la competencia en diferentes situaciones complejas y los resultados cumplen lo esperado.
3.0 – 3.9	Desempeño básico	Demuestra la competencia en algunas situaciones de mediana complejidad y los resultados alcanzan lo mínimo esperado.
1.0 – 2.9	Desempeño bajo	Ocasionalmente demuestra la competencia en situaciones de baja complejidad y los resultados no alcanzan lo mínimo esperado.
		Rara vez demuestra la competencia en situaciones simples y no obtiene resultados en las actividades propuestas.

ARTÍCULO 22°. ESTRATEGIAS PARA EVIDENCIAR COMPETENCIAS EN MÓDULOS NO CURSADOS EN LA INSTITUCIÓN: Una estudiante con saberes previos certificados o no sobre módulos del programa de media técnica tiene derecho a solicitar su homologación, a través de estas modalidades:

RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS: Es el procedimiento mediante el cual la estudiante de la formación técnica laboral demuestra que tiene los conocimientos, las habilidades y las destrezas en el módulo pertenecientes a su plan de formación, adquiridos en otras instituciones de educación reconocidas por las entidades competentes, nacional e internacionalmente.

La estudiante puede solicitar en la Coordinación Académica de la institución

educativa y ante el operador de la Media Técnica el reconocimiento de saberes previos hasta de tres (3) de los módulos y unidades didácticas por semestre, antes de matricularse al programa; de acuerdo con el resultado del análisis que presente el comité de evaluación, la estudiante debe presentar un documento en papel membrete, expedido por la institución donde realizó el módulo de formación, donde debe aparecer el registro ante la Secretaría de Educación del programa que la contiene, los contenidos académicos, la intensidad horaria semanal y total, la calificación final (valoración cuantitativa) y la fecha de terminación; la cual no debe superar cinco años con respecto a la fecha de la solicitud.

VALIDACIÓN: Es el procedimiento mediante el cual la estudiante del programa de formación técnica laboral demuestra que tiene los conocimientos, las habilidades y las destrezas en los módulos y unidades de aprendizaje pertenecientes a su plan de formación, adquiridos mediante sus experiencias de vida. La estudiante de formación técnica laboral puede solicitar la validación de máximo dos módulos o unidades de aprendizaje por semestre, una vez matriculada o durante las dos primeras semanas de clase; debe presentar una prueba teórico-práctica donde se evidencie, el conocimiento, proceso y producto, según el módulo de formación y obtener una valoración de Desempeño alto (4,0 – 4,7) y/o Desempeño superior (4,8 – 5,0).

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS: el reconocimiento de saberes previos se acepta si la valoración cuantitativa corresponde a desempeño alto (4,0 – 4,7) o Desempeño superior (4,8 – 5,0); valor que aparecerá en su registro académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONDICIÓN PARA VALIDAR: Una estudiante no podrá presentar validación de un módulo o unidad de aprendizaje reprobada.

ARTÍCULO 23° . PLANES DE MEJORA DE LOS DESEMPEÑOS. A través de los Planes de Mejora las estudiantes tienen derecho a la recuperación de cada uno de los módulos en los cuales haya dificultad con el alcance de las competencias previstas, mediante la programación de una actividad diseñada por el docente. Hay la posibilidad de presentar tres planes de mejora cuando se haya alcanzado el cuarenta (40%) de las horas del módulo, el setenta (70%) o cuando se haya culminado el módulo.

En el caso de que se tengan bajos desempeños en los indicadores de la modalidad técnica para las áreas transversales, deben realizarse los planes de recuperación tan pronto haya terminado la evaluación del desempeño.

PARÁGRAFO PRIMERO. FECHAS DE LOS PLANES DE MEJORA: Los planes de Mejora serán programados ocho días después de la entrega del informe académico parcial o el informe final del módulo a la estudiante. Estos no se pueden postergar para el grado siguiente.

ARTÍCULO 24°. REPETICIÓN DE MÓDULOS CORRESPONDIENTES AL

GRADO DÉCIMO: Si una vez realizado los planes de mejora, la estudiante continúa evidenciando Bajo, debe repetir el módulo o módulos en los cuales se aplicó el plan de mejora. Se da la opción solo en el 10° grado de repetir módulos, previa aprobación del Comité Académico del operador de la Media Técnica y el docente par de la institución educativa

CONDICIONES:

- El número de módulos no aprobados sea menor o igual que tres;
- La valoración de los módulos en bajo esté entre 2,0 y 2,9;
- La estudiante haya aprobado el grado décimo académico.

El módulo o módulos los puede repetir en la misma institución educativa en el grado 11° siempre y cuando los horarios no interfieran con la planeación; como segunda opción, lo pueden realizar en otra institución educativa donde la entidad articuladora esté desarrollando el mismo programa técnico, con previa autorización por parte del rector, el padre de familia y la estudiante; este proceso será notificado ante la Secretaría de Educación y la familia se hará responsable del desplazamiento.

ARTÍCULO 25°. INASISTENCIA: Con el 20% de inasistencias no justificadas por módulo se puede dar cancelación del mismo; se tendrá en cuenta las excusas médicas y las excusas presentadas por el acudiente, si son entregadas por escrito y firmadas por las directivas de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 26°. CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA.

Para efectos de hacer efectiva la transversalización de los procesos académicos y de formación técnica, se establecen las siguientes condiciones:

1. Para aprobar los módulos de la media técnica, debe obtenerse como mínimo Básico en la evaluación de los indicadores de desempeño que corresponden a esta modalidad en las áreas transversales.
2. Si la estudiante no aprueba el grado desde el plan de estudios académico y aprueba la formación técnica, debe repetir la formación académica y cuando haya aprobado el grado se permitirá cursar los módulos técnicos de grado 11° o la entrega del certificado de técnico laboral, según corresponda.
3. Si la estudiante no aprueba la formación técnica para el grado pero aprueba el grado desde el plan de estudios académico, debe ser matriculada en el grado 11° modalidad académica o graduarse como bachiller académica según sea el caso.

ARTÍCULO 27°. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN AL GRADO UNDÉCIMO EN LA MODALIDAD TÉCNICA:

CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

- Aprobación de la formación modular asignada para el respectivo grado
- Haber cursado la totalidad de los módulos asignados para el respectivo grado

Para la estudiantes que se haya presentado una dificultad de fuerza mayor que no le permitió cursar uno hasta tres módulos o tuvo un ingreso extemporáneo a la institución educativa, se le permitirá continuar la formación, teniendo en cuenta el registro del compromiso firmado por la estudiante y los padres de familia, así como la autorización del Consejo Directivo de la institución.

CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN:

- Tener más de 3 módulos sin aprobar, y no haber realizado o aprobado los planes de mejoramientos.
- Estar con más de 3 módulos sin cursar.
- Haber registrado un número mayor del 20% de inasistencias sin justa causa.

En caso de que no haya promoción, debe repetir toda la formación técnica correspondiente al grado, con el objetivo de garantizar la calidad académica y laboral de la estudiante.

ARTÍCULO 28°. CRITERIOS DE GRADUACIÓN EN LA MODALIDAD TÉCNICA:

- Haber cursado la totalidad de los módulos (es obligatorio cursar y aprobar el 100% de los módulos del programa)
- Aprobación de la práctica laboral en las modalidades elegidas por el estudiante.

Si obtiene valoración de bajo en algún módulo en el grado 11° o la práctica laboral, no se puede graduar como técnico laboral hasta el momento que haya cumplido con la aprobación del 100% de todos los módulos de formación.

CAPITULO VII EVALUACIÓN EN EL GRADO DE TRANSICIÓN

ARTÍCULO 29°. DEFINICIÓN Y PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN. La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances; b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje. (Artículo 14, decreto 2247 de 1997).

ARTÍCULO 30°. CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN. La evaluación será

totalmente cualitativa e integral, es decir evaluará todas las dimensiones establecidas en la norma: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa.

ARTÍCULO 31°. ASPECTOS FUNDAMENTALES PARA DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN. El docente debe tener en cuenta los siguientes aspectos para el desarrollo de la evaluación:

- a. Socializar a padres de familia las estrategias de desarrollo de las dimensiones, así como los elementos que tendrá en cuenta para la identificación del avance de las estudiantes en su proceso formativo.
- b. Hacer observaciones a las estudiantes siempre en positivo.
- c. Generar espacios constantes en el aula para que las estudiantes identifiquen su grado de avance y el de sus compañeras.
- d. Convocar periódicamente a los padres de familia para establecer acuerdos que permitan apoyar el proceso que se realiza en la Institución Educativa, dejando la evidencia por escrito en acta.

ARTÍCULO 32°. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA LAS ESTUDIANTES. Para el logro de las metas en preescolar las docentes deben:

- a. Diseñar y aplicar en cada uno de los periodos actividades que permitan la superación de las dificultades, luego de su detección.
- b. Identificar las posibles barreras que puedan estar afectando el aprendizaje de las estudiantes para gestionar los apoyos posibles: UAI o psicología.
- c. Realizar los ajustes razonables al plan de formación que sean requeridos.
- d. Dejar evidencia durante la entrega de informes académicos que se especificó al padre de familia las estrategias para el mejoramiento sugeridas.

ARTÍCULO 33°. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE TRANSICIÓN. La comisión de grado integrada por el delegado del Rector, los docentes y mínimo un representante de los padres de familia se reunirá antes de la entrega de informes académicos del segundo periodo y el informe final, con el fin de determinar los factores que inciden en eventuales dificultades que inciden en el aprendizaje y diseñar las estrategias que permitirán a las estudiantes mejorar en su proceso formativo.

ARTÍCULO 34°. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS. Los informes académicos tendrán en cuenta:

Encabezado: Membrete de la Institución.

BOLETÍN ACADÉMICO

1. Identificación: código, apellidos y nombres de la estudiante, grado, grupo, periodo y fecha.
2. Nombre de las dimensiones contempladas en el plan de Preescolar: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa.
3. Descriptores para cualificar el avance de las estudiantes en cada dimensión.

4. Acciones para la superación de las dificultades que presente la Estudiante.
6. Columna de faltas de asistencia del periodo y su acumulado.
5. Franja de observaciones: se podrán incluir descripciones relacionadas con la convivencia.
6. Firma del titular de grupo.

ARTÍCULO 35°. PROMOCIÓN DE LAS ESTUDIANTES. las estudiantes del grado transición, una vez culminado el año lectivo avanzan al grado primero, sin restricción

CAPÍTULO VIII ACCIONES DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 36°. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR: en la Institución Educativa Alvernia se realizarán las siguientes acciones de seguimiento con el fin de hacer de la evaluación un proceso integral, permanente y oportuno.

1. Durante cada periodo se citará, las veces que se considere necesario, al padre de familia o acudiente de toda estudiante que presente dificultades de diverso tipo: académicas, personales o sociales, para establecer acuerdos en relación con estrategias de mejoramiento y apoyo que constituyen un compromiso pedagógico del cual quedará constancia escrita.
2. En la semana 5 del segundo y tercer periodo, los Asesores de grupo recibirán un preinforme de las estudiantes que tienen desempeño bajo, el cual se comunicará a los padres o acudientes; con estas estudiantes se analizarán las causas de las dificultades y se harán compromisos.
3. Se realizarán las reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción al finalizar el segundo y cuarto periodo; se buscarán alternativas de mejoramiento que serán informadas a los padres de familia durante la entrega de informes y se dejará registro por escrito.
4. En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales se hará revisión periódica de los PIAR.

PARÁGRAFO. ACCIONES POSTERIORES A LA EVALUACIÓN DE LOS CUATRO PERIODOS: Si persisten los bajos desempeños en las áreas transcurridos los cuatro periodos académicos, se realizará:

- a. Análisis de factores que inciden en el bajo rendimiento, y elaboración de plan de acción entre docentes y psicóloga para contribuir a la superación dificultades
- b. Identificación si es requerida la elaboración de un diagnóstico por parte de la UAI, y posteriormente, el PIAR.

ARTÍCULO 37º. ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS INSTITUCIONALES: la Institución Educativa Alvernia propone las siguientes acciones para garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos definidos:

ACCIONES DEL RECTOR:

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar. Verificar que el modelo pedagógico, el Sistema Institucional de Evaluación y el plan de estudios estén articulados.
2. Orientar a los coordinadores respecto al oportuno y eficaz seguimiento a la ejecución de los planes de área de manera permanente y dirigir las acciones pertinentes en caso de requerirse ajuste en alguna de las áreas del currículo.
3. Direccionar las comisiones conformadas según el SIEE.
5. Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI.
6. Convocar las reuniones de Consejo Directivo y Consejo Académico para analizar los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas pedagógicas que puedan estar afectando el desempeño de las estudiantes e introducir las modificaciones pertinentes.
7. Direccionar el proceso de Autoevaluación Institucional y el Plan de Mejoramiento Institucional.

ACCIONES DE LOS COORDINADORES:

1. Coordinar el trabajo de formulación, elaboración, revisión y re-contextualización del SIEE.
2. Realizar seguimiento a la ejecución de los planes de área de manera permanente.
3. Realizar seguimiento a los PIAR diseñados para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
4. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE, cuando sea delegado por el Rector.
5. Solicitar a los docentes las evidencias del proceso evaluativo de las estudiantes con desempeño bajo.
6. Presentar informes relacionados con los aspectos anteriores.

ACCIONES DE LOS DOCENTES:

1. Apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Definir en los Planes de Área estrategias, criterios y momentos de la evaluación acordes con el modelo pedagógico holístico y el SIEE institucional.
3. Participar activamente en las comisiones establecidas en el SIEE.
4. Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello, cuando sean requeridas.
5. Llevar registro de los desempeños de las estudiantes, de acuerdo a lo establecido en la rúbrica del plan de cada asignatura.
6. Participar en reuniones de docentes por grados para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación

de dificultades de las estudiantes.

CAPITULO IX PERIODOS, INFORMES, REGISTROS Y CONSTANCIAS

ARTÍCULO 38°. PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES: pasadas dos semanas después de culminados los tres primeros periodos, se hará entrega a los acudientes del informe correspondiente; El informe final se entregará a la semana siguiente de finalización del cuarto periodo.

PARÁGRAFO. INFORME FINAL: Se emitirá la valoración definitiva de cada una de las áreas, después de obtenido el consolidado de los cuatro periodos.

ARTÍCULO 39°. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES: éstos darán cuenta de los siguientes aspectos:

Encabezado: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA
BOLETÍN ACADÉMICO

1. Identificación: código, apellidos y nombres de la estudiante, grado, grupo, periodo y fecha.
2. Nombre de las áreas y asignaturas contempladas en el Plan de Estudio con su respectivo grado e intensidad horaria.
3. Indicadores de desempeño correspondientes al plan de estudios para el período a evaluar.
4. Valoración de los desempeños obtenidos en cada indicador.
5. Valoración de los desempeños obtenidos en cada asignatura.
6. Columna de faltas de asistencia del periodo y su acumulado.
5. Franja de observaciones: se podrán incluir descripciones relacionadas con la convivencia.
6. Firma del titular de grupo.

ARTÍCULO 40°. REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN: es el documento donde reposa el historial académico de cada una de las estudiantes oficialmente matriculadas en la Institución y del cual se extrae la información necesaria para la expedición de constancias de desempeño y otras.

Este registro se compone de:

- 1 Datos de identificación de la estudiante.
- 2 Informe de valoración por grado.
- 3 Novedades que surjan del proceso evaluativo.

ARTÍCULO 41°. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO: para efectos de traslado de las estudiantes a otras Instituciones Educativas, se expedirá la constancia de desempeño cumpliendo con los requisitos exigidos.

CAPÍTULO X INSTANCIAS, MECANISMOS Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

ARTÍCULO 42º. INSTANCIAS PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMACIONES: para atender los diversos asuntos referidos al proceso de la evaluación se establece el siguiente conducto regular:

1. Titular de la asignatura.
2. Comisión de Evaluación y Promoción de Grado
3. Consejo Académico.
4. Consejo Directivo
5. Rector
6. Núcleo educativo 917
7. Secretaría de Educación de Medellín

ARTÍCULO 43º. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: la Comisión de Evaluación y Promoción de Grado estará integrada por el Rector o su delegado, los docentes con asignación académica en el grado y un representante de los acudientes del respectivo grado.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS DE LOS ACUDIENTES MIEMBROS DE LA COMISIÓN: Los acudientes que sean elegidos en asambleas de grados como miembros de la Comisión de Evaluación y Promoción de Grado, deben reunir los siguientes requisitos: ser mayores de edad, no ser docentes de la Institución Educativa Alvernia y disponer del tiempo necesario para asistir a las reuniones previstas por la Comisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PARTICIPACIÓN DE OTROS ESTAMENTOS: El profesional de apoyo, puede ser invitado a las reuniones de Comisión de Evaluación y Promoción, y tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO 44º. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción de Grado, las siguientes:

1. Estudiar el SIEE y su aplicación.
2. Identificar las asignaturas en las cuales se presenta mayor número de estudiantes con desempeño bajo; verificar que los docentes hayan cumplido con los criterios, tiempos y estrategias de la evaluación definidas para el período a analizar y, en caso de que sea pertinente, hacer recomendaciones para facilitar el alcance de las competencias por parte de las estudiantes.
3. Analizar los casos de las estudiantes con desempeño bajo, sugiriendo estrategias que redunden en la superación de las dificultades académicas o en aspectos referidos al desarrollo personal y social. Si es necesario, remitir a otras instancias que puedan contribuir con el alcance de las competencias y mejoramiento de los desempeños (UAI, sicólogo, jornadas complementarias u otros).
4. Determinar las estudiantes que son promovidas en cada grado, según lo reglamentado en el SIEE.
5. Servir de mediadores para solucionar conflictos relacionados con el

proceso evaluativo.

6. Hacer seguimiento a las estrategias y recomendaciones emitidas por esta comisión.
7. Remitir al Consejo Académico los asuntos que sean de su competencia.

ARTÍCULO 45º. RECURSOS: frente a una decisión proferida por alguna de las instancias competentes, la estudiante y su acudiente pueden hacer uso de los siguientes recursos:

1. **REPOSICIÓN:** se interpone ante la instancia que emitió la decisión dentro de los tres días hábiles siguientes a la determinación de la misma y esta deberá responder por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de radicada la reclamación.
2. **APELACIÓN:** este recurso procede únicamente ante el Rector dentro de los dos días hábiles siguientes a la respuesta obtenida en la reposición anexando las evidencias que soporten su argumentación. Una vez llegue la reclamación, el responsable tendrá un plazo de cinco días hábiles a la fecha de presentación del recurso para dar respuesta.

PARÁGRAFO. RADICACIÓN: todo comunicado presentado por los miembros de la Comunidad Educativa debe ser radicado en la Secretaría General de la Institución. Se dispondrá de un libro en el que quedará registrado el oficio de la siguiente manera:

1. Número de radicado.
2. Fecha de radicación.
3. Hora de radicación
4. Nombre de quien formula la queja o interpone el recurso.
5. Nombre del funcionario o dependencia ante quien se interpone el recurso.
6. Posteriormente, la petición se remitirá a quien le corresponda darle salida, dejando constancia escrita de la entrega.

ARTÍCULO 46º. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN y DEFINICIÓN DE FUNCIONES: Cada instancia del Gobierno Escolar tiene funciones definidas relacionadas con la definición y cumplimiento del SIEE, éstas se sintetizan de la siguiente manera:

Al Consejo Directivo como máxima autoridad institucional le corresponde, entre otras funciones, las siguientes:

1. Definir, adoptar e incorporar el SIEE al PEI.
2. Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEE.
3. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus acudientes en relación con la evaluación y promoción.
4. Facultar a otros órganos para que atiendan, en primera instancia, las reclamaciones con el fin de resolver sólo aquellos casos que, por su complejidad, ameritan que sea esta instancia quien los solucione.

Al Consejo Académico como órgano consultivo del Consejo Directivo que vela por el estudio del currículo y del proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

1. Estudiar y aprobar lo relacionado con el SIEE.
2. Definir estrategias para la solución de problemas.
3. Establecer estrategias que garanticen el cumplimiento de los procesos evaluativos definidos en el plan de estudios.
4. Indicar las instancias, los procedimientos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
5. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento del derecho a la educación y al debido proceso en relación con lo estipulado en el Manual de Convivencia de la I.E. Alvernia.

Al Consejo de Padres le corresponde:

1. Participar en la construcción del SIEE y servir de veedores en su implementación.
2. Actuar conjuntamente con las demás instancias del Gobierno Escolar en las comisiones que se integren y convoquen para definir asuntos relacionados con el SIEE.

Al Consejo de Estudiantes le corresponde:

1. Participar en la construcción del SIEE.
2. Estudiar y socializar el SIEE.
3. Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el SIEE.

A la Personera le corresponde:

1. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de las estudiantes en el proceso de evaluación.
2. Proponer y liderar acciones que dinamicen la implementación del SIEE.
3. Acompañar a las estudiantes en los reclamos que surjan en el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 47º. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE: el SIEE es una construcción continua en la que participan los diferentes órganos del Gobierno Escolar y estamentos que conforman la Institución Educativa Alvernia.

Para garantizar la construcción y actualización del SIEE, los diferentes estamentos, en cabeza de sus representantes, convocarán a reuniones en las cuales se garantizarán los siguientes ítems como mínimo:

- Lectura del SIEE vigente por parte de los miembros del órgano convocado.
- Proposición de los aspectos a mejorar con las recomendaciones puntuales.
- Discusión de propuestas.
- Aprobación o desistimiento de propuestas de modificación.
- Elaboración y firma de actas en las cuales queden consignadas las modificaciones sugeridas.

- Radicar en secretaría las recomendaciones de modificación para que sean estudiadas por el Consejo académico.

CAPÍTULO XI

RECONOCIMIENTOS, MODIFICACIONES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 48º. RECONOCIMIENTOS: al culminar cada uno de los niveles educativos que ofrece la I.E. Alvernia, las estudiantes serán certificadas así:

1. Transición (Preescolar): se les otorga diploma como constancia.
2. Nivel de Educación Básica: Las estudiantes después de haber aprobado el grado Noveno, recibirán su certificado de culminación de este nivel.
3. Nivel de Educación Media: a las estudiantes que hayan culminado y aprobado el grado 11º y que, además, hayan cumplido con todos los requisitos previstos, se les otorgará el título de Bachiller Académico o Técnico según corresponda, en ceremonia pública o privada, en día y fecha definida por la Institución, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO. ESTÍMULOS: con el fin de motivar la excelencia académica de las estudiantes en la Institución Educativa Alvernia, se tendrán los siguientes estímulos:

1. Ser candidata a promoción anticipada.
2. Las estudiantes que hayan aprobado todas las áreas en un periodo académico recibirán personalmente el boletín con las valoraciones; los padres de familia sólo asistirán en caso de realizarse Asamblea.
3. Resultados de pruebas ICFES, Olimpiadas del Conocimiento e ingreso a la universidad: a las estudiantes que acrediten un desempeño satisfactorio en pruebas externas como ICFES, Olimpiadas del Conocimiento o de ingreso a la universidad pública se les tendrá en cuenta para el mejoramiento de la VALORACIÓN de los desempeños de las asignaturas que tengan relación con los aspectos evaluados en dichas pruebas, siempre y cuando estén matriculadas a la fecha.

ARTÍCULO 49º. MODIFICACIÓN: cuando sea necesario realizar algún cambio al SIEE, se deberá seguir el procedimiento enunciado en el Artículo 8º del Decreto 1290 de 2009.

ARTÍCULO 50º. VIGENCIA: el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

Este acuerdo deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.

Dado en Medellín a los 23 días del mes de Marzo de 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Rectora

Representante Docentes

Representante Docentes

Representante de Padre de Familia

Representante de Padre de Familia

Representante Estudiantes

Representante Egresada

Representante Sector Productivo

ANEXO

EVALUACIÓN EN EL GRADO DE TRANSICIÓN

ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN Y PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN. La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances; b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje. (Artículo 14, decreto 2247 de 1997).

ARTÍCULO 2°. CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN. La evaluación será totalmente cualitativa e integral, es decir evaluará todas las dimensiones establecidas en la norma: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa.

ARTÍCULO 3°. ASPECTOS FUNDAMENTALES PARA DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN. El docente debe tener en cuenta los siguientes aspectos para el desarrollo de la evaluación:

- e. Socializar a padres de familia las estrategias de desarrollo de las dimensiones, así como los elementos que tendrá en cuenta para la identificación del avance de las estudiantes en su proceso formativo.
- f. Hacer observaciones a las estudiantes siempre en positivo.
- g. Generar espacios constantes en el aula para que las estudiantes identifiquen su grado de avance y el de sus compañeras.
- h. Convocar periódicamente a los padres de familia para establecer acuerdos que permitan apoyar el proceso que se realiza en la Institución Educativa, dejando la evidencia por escrito en acta.

ARTÍCULO 4°. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA LAS ESTUDIANTES. Para el logro de las metas en preescolar las docentes deben:

- e. Diseñar y aplicar en cada uno de los periodos actividades que permitan la superación de las dificultades, luego de su detección.
- f. Identificar las posibles barreras que puedan estar afectando el aprendizaje de las estudiantes para gestionar los apoyos posibles: UAI o psicología.
- g. Realizar los ajustes razonables al plan de formación que sean requeridos.
- h. Dejar evidencia durante la entrega de informes académicos que se especificó al padre de familia las estrategias para el mejoramiento sugeridas.

ARTÍCULO 5°. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE TRANSICIÓN. La comisión de grado integrada por el delegado del Rector, los docentes y mínimo un representante de los padres de familia se reunirá **antes de la entrega de informes académicos** con

el fin de determinar los factores que inciden en eventuales dificultades que inciden en el aprendizaje y diseñar las estrategias que permitirán a las estudiantes mejorar en su proceso formativo.

ARTÍCULO 6°. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS. Los informes académicos tendrán en cuenta:

Encabezado: Membrete de la Institución.

BOLETÍN ACADÉMICO

1. Identificación: código, apellidos y nombres de la estudiante, grado, grupo, periodo y fecha.
2. Nombre de las dimensiones contempladas en el plan de Preescolar: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa.
3. Descriptores para cualificar el avance de las estudiantes en cada dimensión.
4. Acciones para la superación de las dificultades que presente la Estudiante.
6. Columna de faltas de asistencia del periodo y su acumulado.
5. Franja de observaciones: se podrán incluir descripciones relacionadas con la convivencia.
6. Firma del titular de grupo.

ARTÍCULO 7°. PROMOCIÓN DE LAS ESTUDIANTES. las estudiantes del grado transición, una vez culminado el año lectivo avanzan al grado primero, sin restricción.